



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: **RESOLUCION SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA LINEA 1 DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS EN EL EXPEDIENTE 12/2017-I**

Ref.: V.S.I.

RESULTANDO que mediante Resolución de Alcaldía nº2017-0065, con fecha de 1 de marzo de 2017, se aprobó el expediente **012/2.017-I** conjuntamente con las Bases que se adjuntan como anexo a la citada resolución,

CONSIDERANDO que dicha convocatoria ha sido publicada en el tablón de anuncios municipal www.alameda.es, en la BDNS y en el BOPMA número 46, de 9 de marzo de 2017,

ATENDIENDO que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 290/2017 de fecha 14 de Septiembre se acordó: *Aprobar los documentos justificativos correspondientes al primer 50% de la LINEA 1 de las Bases regidoras de la subvención otorgadas mediante Decreto de esta 192/2017 de 6 de Junio, incluidas en el expediente 12/2017-I, a los siguientes beneficiarios:*

CARRIÓN COSTA, ALEJANDRO DNI 26299197 P
CARRIÓN COSTA, CAROLINA DNI 26299196 F
(...)
LÓPEZ MARTÍNEZ, Mª DEL ROCÍO DNI 26301734 S

RESULTANDO que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 290/2017 de fecha 14 de septiembre se aprobó el pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención siendo notificada la resolución a los interesados.

ATENDIENDO que con fecha 28 de noviembre de 2017 se abonó el segundo cincuenta por ciento de la línea 1 del expediente 12/2017-I aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº2017-0065, con fecha de 1 de marzo de 2017.

RESULTANDO que en el expediente consta la siguiente documentación justificativa:

BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		JUSTIFICACIÓN		NOTAS
	LINEA 1	LINEA 2	FECHA	IMPORTE	
CARRIÓN COSTA, ALEJANDRO DNI 26299197 P	190,00 €	596,28 €	04/07/2017	225,00 €	aprobar la línea 1
CARRIÓN COSTA, CAROLINA DNI 26299196 F	835,00 €	1.449,32 €	04/07/2017	640,00 €	falta por justificar 195€ de la línea 1
LÓPEZ MARTÍNEZ, Mª DEL ROCÍO DNI 26301734 S	112,00 €	937,43 €	04/07/2017	222,00 €	aprobar la línea 1
	1.137,00 €	2.983,03€		1.087,00 €	

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

RESULTANDO que según lo establecido en las bases reguladoras de la presente subvención, y dado que no existe escrito alguno por parte de los beneficiarios, a los que se hace referencia en la presente resolución, desde la aportación del segundo cincuenta por ciento de la línea 1, sobre la justificación de la línea dos, mediante la presente se cree oportuno dejarla sin efecto.

RESULTANDO, además, que no se ha solicitado ampliación del plazo de justificación de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que en la Base decimotercera de las Bases reguladoras se establecía: *que en el caso de que no se presente la documentación justificativa necesaria de la subvención obtenida, será obligatorio el reintegro de la parte no justificada.*

RESULTANDO que los gastos que se adjuntan han sido comprobados y verificados, estando la relación de justificantes acreditados mediante la aportación de la correspondiente factura y/o documento acreditativo.

RESULTANDO que los fondos justificados efectivamente se han destinado a favor de un particular que fomenta una actividad de interés social como es la práctica deportiva en el municipio de Alameda,

RESULTANDO que de los fondos destinados a favor de personas físicas, quedan estos obligados a declararlos ante la Agencia Tributaria,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece las causas de reintegro de las cantidades recibidas donde expone en el apartado c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

ATENDIENDO lo dispuesto en la Base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2017, relativo al procedimiento de justificación de una subvención, el cual recoge en su contenido que Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes.

CONSIDERANDO que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía, oído asimismo las responsabilidades administrativas, contables y de todo orden en que se podría incurrir, con esta fecha **HE RESUELTO:**

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Primero.- Aprobar los documentos justificativos correspondientes la LINEA 1 de las Bases regidoras de la subvención otorgadas mediante Decreto de esta alcaldía 192/2017 de 6 de Junio, incluidas en el expediente 12/2017-I, a los siguientes beneficiarios:

BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		JUSTIFICACIÓN		NOTAS
	LINEA 1	LINEA 2	FECHA	IMPORTE	
CARRIÓN COSTA, ALEJANDRO DNI 26299197 P	190,00 €	596,28 €	04/07/2017	225,00 €	aprobar la línea 1
CARRIÓN COSTA, CAROLINA DNI 26299196 F	835,00 €	1.449,32 €	04/07/2017	640,00 €	falta por justificar 195€ de la línea 1
LÓPEZ MARTÍNEZ, M ^a DEL ROCÍO DNI 26301734 S	112,00 €	937,43 €	04/07/2017	222,00 €	aprobar la línea 1
	1.137,00 €	2.983,03€		1.087,00 €	

Segundo.- Requerir a Carolina Carrión Costa, DNI 26299196 F, que en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la presente resolución, reintegre la cantidad no justificada que asciende a 195,00€, y presente en el Registro General de este Ayuntamiento documento justificativo del abono en cuenta, indicándole que en el caso de no hacerlo procederá la apertura de un procedimiento sancionador, pudiendo conllevar la imposición de multas pecuniarias y la imposibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Dejar sin efecto la línea dos prevista en la subvención otorgadas mediante Decreto de esta alcaldía 192/2017 de 6 de junio, incluidas en el expediente 12/2017-I.

Cuarto.- Informar que de la presente subvención habrán de dar cuenta a la Hacienda pública.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la intervención municipal, en orden a realizar las actuaciones oportunas y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los interesados de la misma.

Septimo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Alameda, a fecha de firma electrónica,

El Alcalde,

Fdo: Juan Lorenzo Pineda Claverías